BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VI LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY | **13 de mayo de 1997** | **Núm. 40-3**

ENMIENDAS

121/000039 Por la que se regula la competencia del Gobierno, en un período transitorio, para la fijación de las tarifas y condiciones de interconexión.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las enmiendas presentadas en relación con el Proyecto de Ley por el que se regula la competencia del Gobierno, en un período transitorio, para la fijación de las tarifas y condiciones de interconexión (núm. expte. 121/000039).

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de mayo de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde.**

ENMIENDA NÚM. 1

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda a la totalidad de devolución al Proyecto de Ley por el que se regula la competencia del Gobierno, en un período transitorio, para la fijación de las tarifas y condiciones de interconexión, publicado en el «BOCG», serie A, núm. 40.1, de 21 de abril de 1997 (núm. expte. 121/000039).

MOTIVACIÓN

El Real Decreto-Ley 6/1996 y la Ley de Liberalización de las Telecomunicaciones, que se derivó de la tramitación parlamentaria del mismo, atribuyen a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones la competencia, entre otras, de fijar las tarifas de interconexión en supuestos de falta de acuerdo entre operadores.

Sustraerle a la Comisión esta competencia y residenciarla en el Ministerio, como pretende el Proyecto, supone despojarla de una facultad sustantiva para el desarrollo de las fuciones que tiene encomendadas.

Y alegar, para ello, la falta de medios de la Comisión —diez meses después de su creación— no tiene más explicación que la desidia interesada del Gobierno por el funcionamiento de la Comisión con objeto de retener, indebidamente, competencias que no posee.

El Proyecto supone, asimismo, una reiteración de la falta de confianza del Gobierno en el funcionamiento de un Comisión independiente y constituida por personas de acreditada capacidad para el desempeño de las funciones que se les quieren sustraer.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de abril de 1997.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, **Joaquín Almunia Amann.**

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar las siguientes enmiendas al articulado, del Proyecto de Ley por el que se regula la competencia del Gobierno, en un período transitorio, para la fijación de las tarifas y condiciones de interconexión, publicado en el

«BOCG», serie A, núm. 40.1, de 21 de abril de 1997 (núm. expte. 121/000039).

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de mayo de 1997.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, **Joaquín Almunia Amann.**

ENMIENDA NÚM. 2

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo único

De supresión.

MOTIVACIÓN

Respeto a las competencias de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones establecidas en la Ley de Liberalización de Telecomunicaciones.

ENMIENDA NÚM. 3

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Socialista.

ENMIENDA

Al artículo único

De modificación.

Se propone modificar el texto del artículo único en los siguientes términos:

«A fin de garantizar la competencia efectiva, y hasta la plena liberalización de las telecomunicaciones el 1 de diciembre de 1998, el Ministerio de Fomento, de conformidad con el informe emitido por la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones, fijará las condiciones y tarifas de interconexión.

MOTIVACIÓN

Asegurar la intervención efectiva de la Comisión en la fijación de condiciones y tarifas de interconexión.